GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Presidencia Regional

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 186 -2013-GR CUSCO/PR

Cusco, 07 FEB 2013

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: *El Informe N° 0468-2012-GR CUSCO/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 003-2013-GR CUSCO/ORAD-OPER-AFAA de la Oficina de Personal – Área Funcional de Acciones Administrativas, Informe N° 028-2013-GR CUSCO/ORAD-OPER de la Oficina Regional de Administración-Oficina de Personal e Informe N° 021-2013-GR CUSCO/GRPPAT/SGPCP de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial–Sub Gerencia de Presupuesto y Crédito Público del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 468-2012-GR CUSCO/GRI de fecha 04 de Diciembre 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura, propone la Nueva Escala de Remuneraciones 2013 para el Personal Eventual Contratado con Cargo a Proyectos de Inversión, fundamentando lo peticionado en la necesidad urgente de implementar políticas salariales que permitan captar personal calificado especializado que garantice la ejecución de las Obras Públicas en estricta observancia de la normatividad, teniendo en cuenta que la institución ejecuta por la modalidad de ejecución presupuestaria directa obras de envergadura en los diferentes ejes estratégicos de desarrollo como Educación, Salud, Saneamiento y Transportes, y de ubicación en los diferentes ámbitos de la Región;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los Servidores Públicos Contratados ni los Funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 021-2013-GR CUSCO-GRPPAT/SGPCP de 16 de Enero 2013, emite opinión favorable, afirmando que las limitaciones precisadas en el Artículo 6° de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, son aplicables a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y retribuidos con la genérica de gasto 21 (personal y obligaciones sociales) y no así para el personal retribuido con la genérica de gasto 26 (adquisición de activos no financieros). Agrega que el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en el numeral 4.2 indica que todo acto administrativo, acto de Administración o las Resoluciones de administración que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente, por consiguiente la escala Remunerativa propuesta deberá contar con asignación presupuestaria correspondiente, la misma que deberá reflejarse en los estudios de pre-inversión e inversión respectivamente;

Que, la Oficina de Personal del Gobierno Regional Cusco – Área Funcional de Acciones Administrativas, mediante Informe N° 003-2013 - GR CUSCO/ORAD-OPER- AFAA de 09 de Enero del 2013, opina que la aprobación de una nueva escala de remuneraciones para el personal contratado se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, previa opinión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, debiendo la Gerencia Regional de Infraestructura definir la Zonificación de la Región por Provincias y Distritos;

Que, para fines de la implementación de la escala remunerativa materia de aprobación y en armonía con lo previsto por el literal 4.2 del Artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 - Ley Nº 29951, se debe contar con la previsión presupuestal correspondiente, por lo que para la ejecución de pago, se deberá evidenciar bajo responsabilidad, la inclusión de los costos establecidos en la Escala Remunerativa en los Estudios de Pre Inversión como en los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a los que se afectará el pago correspondiente;

Que, en dicho contexto, se requiere formalizar en la Sede del Gobierno Regional del Cusco, la aprobación de la Escala Propuesta de Remuneraciones 2013 del Personal Eventual Contratado con Cargo a Proyectos de Inversión, con los códigos, categorías, cargo y ocupación, requisitos mínimos, así como los importes de las remuneraciones zonificadas, así como la asignación mensualizada de los beneficios para efectos de su costeo en los Estudios de Pre Inversión y Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión para el Ejercicio Presupuestal 2013;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la Escala Remunerativa de Personal Eventual Contratado del Gobierno Regional Cusco con Cargo a Proyectos de Inversión con la respectiva Zonificación, y Asignación de Beneficios, que en Anexo N° 01 forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional siendo de aplicación a partir del presente ejercicio presupuestal;*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, *que para la aplicación de la Escala Remunerativa 2013 de Personal Eventual Contratado y Beneficios correspondientes, es requisito indispensable que se cuente con la correspondiente Certificación Presupuestal bajo responsabilidad;*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *a la Oficina de Personal de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional;*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JORGE ISAACS ACURIO TITO
PRESIDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Escala de Remuneraciones M suales para el Personal Eventual Contratado con go a Proyectos de Inversión - 2013

	CATEGORIA	CARGO Y OCUPACION	REQUISITOS MINIMOS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
DA-I	PEC II-A	Administrador-Coordinador de Proyectos mayores a 100´000,000.00	Titulo Profesional afin al Area, Colegiado, Habilitado, Especialidad: Gerente Público o Gerente de Proyectos, Experiencia como profesional colegiado no menor a 10 años, Manejo de proyectos de nivel regional mayores a 100 millones de nuevos soles.	8,000.00	8,000.00	8,000.00
		Asesor de proyectos de Inversion	Titulo Profesional Colegiado Habilitado, Experiencia en Proyectos de Inversión.			
DA	PEC I-A	Responsable de los Programas y/o Proyectos Estrategicos Responsable - Coordinador de Area (GRPPAT - GRI - OSLTPI)	Titulo Profesional afin al Area, Colegiado, Habilitado, Experiencia como profesional colegiado no menor a 7 años ó manejo de proyectos de nivel regional mayores a 10 millones de nuevos soles.	7,000.00	7,000.00	7,000.00
PA	PEC V- B	Supervisor o Inspector de Obra de Infraestructura I Residente de Obra de Infraestructura I Analista de Proyectos de Inversión I (*) Jefe de Proyecto Productivo - Social	Titulo Profesional afin al Area, Colegiado, Habilitado, Experiencia como Profesional Colegiado no menor de 7 años, Manejo de proyectos a Nivel Regional, Capacitación especializada Afín.	6,700.00	7,000.00	7,500.00
PB	PEC IV-B	Supervisor o Inspector de Obra de Infraestructura II Residente de Obra de Infraestructura II Proyectista y Evaluador de Proyectos de Inversión I Formulador y Evaluador de Proyectos de Pre-Inversión I Residente de Proyecto Productivo - Social I Supervisor de Proyectos Productivos - Social Analista de Proyectos de Inversión II (*) Asesoramiento Legal de Alta Dirección (**)	Titulo Profesional afin al Area, Colegiado, Habilitado, Experiencia como Profesional Colegiado no menor de 5 años, Capacitación especializada afin.	6,200.00	6,500.00	7,000.00
PC	PEC III-B	Residencia de Obra de Infraestructura III Proyectista y Evaluador de Proyectos de Inversión II Formulador y Evaluador de Proyectos de Pre-Inversión II Liquidador Técnico de Proyectos - Obras Liquidador Financiero de Proyectos - Obras Residente de Proyecto Productivo - Social II Profesional de Planta I	Titulo Profesional afin al Area, Colegiado, Habilitado, Experiencia como Profesional Colegiado no menor de 2 años, Capacitación especializada afin, Experiencia en cargo o similar.	4,800.00	5,200.00	5,500.00
PD	PEC II-B	Profesional de Planta II (***) Asistente Técnico de: Residencia de Obra - Proyectista - Supervisión Especialista en Promoción Productiva - Social	Titulo Profesional afin al Área o Grado de Bachiller, Capacitación Especializada y Conocimiento en Informática, Experiencia no menor de 1 año.	3,500.00	3,700.00	4,000.00
		Responsable de Oficina Sub Regional	Experiencia en cargo o similar.			
PE	PEC I-B	Asistente Administrativo de: Obra - Proyecto de Inversión - Planta, Asistente en Promocion Productiva - Social - Recursos Naturales	Grado Academico de Bachiller o Título Técnico o Capacitación Especializada. Conocimiento de Informática. Experiencia en cargo similar no menor de 1 año.	2,900.00	3,100.00	3,300.00
		Asistente de Oficina Sub Regional	Experiencia en cargo o similar.			

Escala de Remuneraciones M uales para el Personal Eventual Contratado con go a Proyectos de Inversión - 2013

	CATEGORIA	CARGO Y OCUPACION	REQUISITOS MINIMOS	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
TA	PEC III-C	Técnico Administrativo, Técnico Viverista - Agropecuario - Comercializador, Promotor Social.	Egresado Universitario o Título Técnico, Experiencia en el cargo ó similar.	2,300.00	2,400.00	2,500.00
		Técnico en Informática	Egresado Universitario o Título Técnico. Capacitación en mantenimiento de equipo y pagina web.			
		Conductor de Vehiculo Liviano - Alta Dirección	Licencia de Conductor A-II mínimo. Experiencia Laboral de 2 años.			
TB	PEC II-C	Asistente de campo	Estudios Técnicos. Experiencia Laboral	2,100.00	2,200.00	2,400.00
		Conductor de Vehiculo Liviano	Licencia de Conductor A-II mínimo. Experiencia Laboral			
AA	PEC I-C	Asistente en Promoción Social, Personal de Vigilancia y Guardián Personal de Servicio General.	Estudios Técnicos o Secundaria completa, Experiencia laboral.	1,400.00	1,500.00	1,600.00

En caso de asignar a un mismo profesonal 2 o más obras, para la aplicación de la categoria se deberá sumar los presupuestos de todas las obras asignadas.

(*) El Analista de Proyectos comprende:
Analista de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de Inversión (OPI - GRI).
Analista de Obras por Contrata (OSLTPI, GRI).
Analista de Proyectos de Inversión (GRPPAT: SGPL, SGPCP, GRI).

(**) Profesional en Derecho, que desempeña labores en coordinación estrecha con la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, requiriendo calificación previa de dicha Oficina.

(***) Profesional de Planta II comprende:
Todo profesional que efectúa acciones de asesoramiento, técnico, juridico, administrativo, presupuestal u otro; exepto los expresamente considerados en otras categorías.

Zona 1: Provincia de Cusco, Anta, Calca, Urubamba.
Zona 2: Provincia de Quispicanchis, Acomayo, , Paruro y Canchis.
Zona 3: Provincias alto andinas y de ceja de selva mas alejadas: Canas, Espinar, Chumbivilcas, Paucartambo y La Convención

(+) En caso de proyectos que abarcan más de una Zona, se aplica la escala de mayor Zona.
(++) La aplicación de la escala deberá estar determinada por el lugar donde se desempeña la labor efectiva.

(+++) La experiencia se acredita con certificados, constancias, contratos o similares, de labores desarrolladas en forma profesional o pre-profesional, en administración pública, o ejercicio privado de la profesión.

Los servidores repuestos por orden judicial, con sentencia que ordena su reposión en las mismas condiciones que tenían al momento de su "despido", mantendran el monto remunerativo que tenían en ese momento, conforme a lo ordenado por el Juez de la causa.